



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 724-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 7389-2017 de Gerencia Municipal, Carta N.° 002-2017-PCPS-MDSS, Acta Final de reunión de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SOMUNSS para el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 51° señala que “la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; b) la nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el Artículo 49°; c) nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas; d) las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; e) firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato”;

Que, también que el Artículo 57° describe que “la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego. El empleador o empleadores podrán proponer cláusulas nuevas o sustitutorias de las establecidas en convenciones anteriores. Sólo es obligatorio levantar actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión, siendo facultad de las partes dejar constancia de los pedidos u ofertas por ellas formulados”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 505-2017-A-MDSS-SG, se reconfirmó la Comisión Negociadora que se avoque a la Solución del Pliego Petitorio 2018 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS);

Que, con Carta N.° 002-2017-PCPS-MDSS, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Paritaria, cumple con informar al titular de la Entidad los acuerdos arribados por la Comisión luego de reuniones de trabajo, para que se proceda a la emisión de la resolución de Alcaldía de los acuerdos arribados, el mismo que entraría en vigencia el 01 de enero de 2018;

Que, con la Carta señalada se adjuntó el Acta Final de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2018, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

DEMANDAS ECONÓMICAS

Primer enunciado.-

Se conviene en incrementar la suma de S/ 100.00 soles a la remuneración mensual de cada trabajador con la condición de que de hacerse efectivo y aplicable desde el mes de enero del año 2018, este cuente previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del conducto legal y/o regular respectivo.
(...)

Sexto enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en incrementar 02 cajas de leche de 410 ml, sobre lo percibido en el año 2017 en forma mensual, como desintoxicante para todos los trabajadores obreros de la Municipalidad a partir de enero del 2018 en forma permanente.

Se desestima, empero se ratifica lo que venía otorgando en años anteriores.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 724-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 5





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



(...)

Octavo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar la suma de S/. 500.00 (Quinientos soles) por concepto de CANASTA NAVIDEÑA sobre lo percibido en el año 2017, a favor de los obreros Municipales, a partir de enero del 2018 en forma permanente.

Se desestima, empero se ratifica lo pactado en años anteriores.

Noveno enunciado.-

Se conviene otorgar por todo concepto la suma de S/ 1,800.00 soles por dotación de alimentos en fecha del aniversario del distrito (02 de enero). También, se ratifica lo otorgado en cuanto a productos de primera necesidad por la suma de S/ 700.00 soles por el día del trabajador en el mes de mayo.

Décimo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en continuar respetando por su carácter permanente los convenios pactados por concepto de bonificación por escolaridad de acuerdo a ley.

Se proceda conforme a ley.

(...)

Décimo segundo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en cumplir derechos por ley a los trabajadores obreros municipales como sigue:

- Pago oportuno de gratificaciones legales de julio y diciembre.
- Depósito obligatorio de CTS.
- Pago de asignación familiar.
- Póliza de seguro de vida.
- Implementar el SCTR.
- Seguro complementario de trabajo.

Dichos beneficios es para todos los trabajadores obreros municipales.

Se proceda conforme a ley.

(...)

DEMANDAS SOCIALES, LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Primer enunciado.-

Por los principios de igualdad y no discriminación laboral se conviene en otorgar el subsidio por fallecimiento, luto y sepelio bajo los mismos criterios de cálculo establecidos en el régimen del D. Leg. N° 276. Consecuentemente, este será a través del conducto legal y/o regular pertinente y con la opinión favorable de las instancias competentes.

Segundo enunciado: La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en otorgar el descanso físico por el día de ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR OBRERO, en caso el onomástico fuera día domingo feriado o día descanso, se otorgará el día hábil siguiente a partir de 01 de enero del 2018, para todos los obreros municipales.

Se proceda conforme a ley.

(...)

Cuarto enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en ratificar en otorgar la bonificación por tiempo de servicio por 20 años de servicio una remuneración completa, por 25 años de servicios 02 remuneraciones completas, 30 años de servicios 03 remuneraciones completas y 35 años 04 remuneraciones completas a partir de 01 de enero del 2018, para todo los obreros municipales en forma permanente.

Se proceda conforme a ley y según se haya pactado en anteriores negociaciones colectivas.

Quinto enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en continuar con la entrega de vestuario de trabajo y equipos de protección personal (EPP), de acuerdo a lo establecido en la ley 29783, ley de seguridad y salud trabajo.

Se proceda conforme a ley.

(...)

Séptimo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián, conviene en ratificar y otorgar licencia con goce de haber en caso de fallecimiento de familiares directos del trabajador obrero esposo, esposa, hijos, hermanos y padres por lapso de 5 días calendarios en caso de fallecimiento de familiares directo acaecido dentro de la ciudad y de 10 días calendarios de producirse el fallecimiento en otras provincias.

Se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.

Octavo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar 01 corte de tela Barrington cinco estrellas, para la confección de un terno, una camisa y/u blusa marca baronet, un par de calzado calimod para todo los trabajadores obreros municipales sobre lo percibido en el año 2017 con carácter permanente.

Se desestima empero se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.

Noveno enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en efectuar la rotación de área a los trabajadores obreros por mayoría de edad o aquellos que presenten problemas de salud a partir de 01 de enero del 2018.

Se proceda conforme a ley.

Décimo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales y las horas extras que debe ser compensado, teniendo una jornada corrida con una hora de refrigerio, para todos los trabajadores obreros municipales.

Se proceda conforme a ley.

Décimo primer enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar licencia sindical permanente con goce de haber para el secretario general y el secretario



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



defensa y licencia parcial para los demás integrantes de la directiva, a partir del 01 de enero del 2018 en forma permanente.
Se proceda conforme a ley.

Décimo segundo enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar permiso a todos los trabajadores obreros para asistir a eventos deportivos y viajes de confraternidad que organice el sindicato u otra organización, los días sábados, durante el tiempo que dure el evento.

Se proceda conforme a ley.

Décimo tercer enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar irrestrictamente la estabilidad laboral, los pactos y convenios colectivos suscritos anteriores y los derechos adquiridos por los trabajadores, conforme a ley y la constitución en forma permanente.

Se proceda conforme a ley.

(...)

Que, el convenio colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: "...todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores...";¹

Que, nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41° del T.U.O. del Decreto Ley N.° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, recoge la definición señalada en el considerando anterior estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, el Artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el Artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar los alcances, las limitaciones o las exclusiones de manera autónoma. No obstante, la ley por consideraciones de interés social, público o ético puede imponer reglas o establecer limitaciones al contenido de las convenciones colectivas de trabajo;

Que, la fuerza vinculante no se agota en la simple obligatoriedad de las disposiciones pactadas en el convenio colectivo, sino implica el reconocimiento del mismo como una norma jurídica;

Que, Javier Neves Mujica² resalta que el Artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece dos características adicionales que confirman la naturaleza normativa del convenio colectivo. Estas características son las siguientes: (i) las cláusulas normativas modifican automáticamente las relaciones individuales de trabajo sin necesidad de que éstas se acojan a aquél, y (ii) constituyen derecho necesario relativo para los contratos de trabajo, los cuales quedan impedidos de establecer beneficios menores a los pactados en el convenio colectivos;

Que, el Artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, enumera las características con las que cuenta el convenio colectivo dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas son las siguientes:

- a. *Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo que son regulados en ella. Los contratos individuales de trabajo, en forma automática, quedan adaptados a las disposiciones del Convenio Colectivo y además, no podrán contener disposiciones contrarias a lo dispuesto por dicho Convenio que perjudiquen al trabajador.*
- b. *Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior. En caso no existiera una convención anterior, rige desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale un plazo distinto que consista en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.*

¹ DOLORIER TORRES, Javier. "El Derecho a la Negociación Colectiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano". En: Actualidad Jurídica, Tomo 131, Octubre, 2004, pág. 109-116.

² NEVES MUJICA, Javier. "Introducción al Derecho Laboral". En: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000, p. 71.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo su duración es de un (01) año.
- Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieran sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.
- En caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro de negocio u otras figuras similares, la convención colectiva continúa vigente hasta el vencimiento de su plazo.

Que, se evidencia la existencia de un Convenio Colectivo pactado el presente año para que surta efectos el año 2018, sobre el cual la Entidad y los trabajadores han convenido aprobar y en otros casos ratificar el otorgamiento de los beneficios y compromisos pactados en años anteriores;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la Discusión del Pliego Paritario, presentado por el SOMUNSS para el año 2018, de la manera siguiente:

DEMANDAS ECONÓMICAS

- Se conviene en incrementar la suma de S/ 100.00 soles a la remuneración mensual de cada trabajador con la condición de que de hacerse efectivo y aplicable desde el mes de enero del año 2018, este cuente previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del conducto legal y/o regular respectivo.
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en incrementar 02 cajas de leche de 410 ml, sobre lo percibido en el año 2017 en forma mensual, como desintoxicante para todos los trabajadores obreros de la Municipalidad a partir de enero del 2018 en forma permanente. Se desestima, empero **se ratifica lo que venía otorgando en años anteriores.**
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar la suma de S/. 500.00 (Quinientos soles) por concepto de CANASTA NAVIDEÑA sobre lo percibido en el año 2017, a favor de los obreros Municipales, a partir de enero del 2018 en forma permanente. Se desestima, empero **se ratifica lo pactado en años anteriores.**
- Se conviene otorgar por todo concepto la suma de S/ 1,800.00 soles por dotación de alimentos en fecha del aniversario del distrito (02 de enero). También, se ratifica lo otorgado en cuanto a productos de primera necesidad por la suma de S/ 700.00 soles por el día del trabajador en el mes de mayo.
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en continuar respetando por su carácter permanente los convenios pactados por concepto de bonificación por escolaridad de acuerdo a ley. **Se proceda conforme a ley.**
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en cumplir derechos por ley a los trabajadores obreros municipales como sigue: Pago oportuno de gratificaciones legales de julio y diciembre, depósito obligatorio de CTS, pago de asignación familiar, póliza de seguro de vida, implementar el SCTR, seguro complementario de trabajo. Dichos beneficios es para todos los trabajadores obreros municipales. **Se proceda conforme a ley.**

DEMANDAS SOCIALES, LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

- Por los principios de igualdad y no discriminación laboral se conviene en otorgar el subsidio por fallecimiento, luto y sepelio bajo los mismos criterios de cálculo establecidos en el régimen del D. Leg. N.º 276. Consecuentemente, este será a través del conducto legal y/o regular pertinente y con la opinión favorable de las instancias competentes.
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en otorgar el descanso físico por el día de ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR OBRERO, en caso el onomástico fuera día domingo feriado o día descanso, se otorgará el día hábil siguiente a partir de 01 de enero del 2018, para todos los obreros municipales. **Se proceda conforme a ley.**
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en ratificar en otorgar la bonificación por tiempo de servicio por 20 años de servicio una remuneración completa, por 25 años de servicios 02 remuneraciones completas, 30 años de servicios 03 remuneraciones completas y 35 años 04 remuneraciones completas a partir de 01 de enero del 2018, para todo los obreros municipales en forma permanente. **Se proceda conforme a ley y según se haya pactado en anteriores negociaciones colectivas.**
- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en continuar con la entrega de vestuario de trabajo y equipos de protección personal (EPP), de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 724-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 2
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



establecido en la ley 29783, ley de seguridad y salud trabajo. **Se proceda conforme a ley.**

- e) La Municipalidad Distrital de San Sebastián, conviene en ratificar y otorgar licencia con goce de haber en caso de fallecimiento de familiares directos del trabajador obrero esposo, esposa, hijos, hermanos y padres por lapso de 5 días calendarios en caso de fallecimiento de familiares directo acaecido dentro de la ciudad y de 10 días calendarios de producirse el fallecimiento en otras provincias. **Se desestima, empero se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.**
- f) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar 01 corte de tela Barrington cinco estrellas, para la confección de un terno, una camisa y/u blusa marca baronet, un par de calzado calimod para todo los trabajadores obreros municipales sobre lo percibido en el año 2017 con carácter permanente. **Se desestima, empero se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.**
- g) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en efectuar la rotación de área a los trabajadores obreros por mayoría de edad o aquellos que presenten problemas de salud a partir de 01 de enero del 2018. **Se proceda conforme a ley.**
- h) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales y las horas extras que debe ser compensado, teniendo una jornada corrida con una hora de refrigerio, para todos los trabajadores obreros municipales. **Se proceda conforme a ley.**
- i) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar licencia sindical permanente con goce de haber para el secretario general y el secretario de defensa y licencia parcial para los demás integrantes de la directiva, a partir del 01 de enero del 2018 en forma permanente. **Se proceda conforme a ley.**
- j) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar permiso a todos los trabajadores obreros para asistir a eventos deportivos y viajes de confraternidad que organice el sindicato u otra organización, los días sábados, durante el tiempo que dure el evento. **Se proceda conforme a ley.**
- k) La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar irrestrictamente la estabilidad laboral, los pactos y convenios colectivos suscritos anteriores y los derechos adquiridos por los trabajadores, conforme a ley y la constitución en forma permanente. **Se proceda conforme a ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución al Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

